

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,50.—Un año, 68.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 9.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Núm. 1599

Por D. Eugenio Galán se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina *La Giralda*, número 3195, del término de Almodóvar, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 17 de Octubre último. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose en su virtud, nulo, fenecido y sin curso el citado registro y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.
Córdoba 6 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3321.

Núm. 1600

Don Luis Rodríguez Bolaños, Gobernador civil interino de esta provincia.
Hago saber: que por don José Bono Hernández, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 6 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Cebadera María*, de mineral cobre, sita en el término de esta capital y sitio llamado *La Cebadera*; que linda al Po-

niente con el rio Guadiato y cerro del Trigo; Mediodía con el mismo rio; por Saliente con tierras de la dehesa de Santa María de Trassierra, y por el N. con tierras de expresada dehesa y vereda que baja de Valdelashuertas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de un metro de profundidad, al pié del cerro de la Cebadera y á 50 metros del rio Guadiato. Desde dicho punto de partida se medirán al N. 550 metros colocando la primera estaca; de esta al E. 100 metros y la segunda; de esta al S. 600 metros y la tercera; de esta al O. 200 metros y la cuarta; de esta al N. 600 metros y la quinta; y de esta á primera se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Junio de 1892.

El Gobernador interino,
Luis Rodríguez

Circular núm. 1605

Del Real de la feria de esta capital se le extravió el día 26 de Mayo último un potro de las señas que á continuación se expresan, al vecino de Almodóvar don Manuel de las Heras Priego.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, que entregarán al juzgado respectivo, caso de ser habida, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Señas de la caballería

Un potro pelitordo oscuro, de dos años, lucero, sin hierro, con la cola cortada y con espejuelos en las manos.

Circular número 1606

El 28 del actual anterior se le extraviaron del cerro denominado *de las Puntas*, término de Lucena, *las* caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de aquella ciudad D. Manuel Rosa Gómez.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías

Un mulo rojo, cerrado, alzada un dedo más de la marca, sin hierro, con lunares blancos en ambos costillares.

Otro negro, cerrado, alzada la marca, sin hierro y un poco tocado de los cuartos traseros.

Circular número 1607

El 25 de Mayo último desapareció de las tierras del cortijo denominado *“Loma de los Frescos”*, término de Montoro, la caballería que á continuación se expresa de la propiedad de doña Josefa Camacho Moreno, vecina de Villanueva de Córdoba.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de dicha caballería, que pondrán á disposición del juzgado respectivo, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se

encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 8 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Señas de la caballería

Un potro negro, de dos años, alzada más de la marca, cabeza de martillo, con el hierro del Estado en el anca.

Delegación de Hacienda de la Provincia de Córdoba

Núm. 1615

Habiendo sido nombrado por Real orden de 9 de Mayo último, Inspector de Hacienda de esta provincia, D. Leopoldo Herrero y Arana, á consecuencia de traslado de D. José M.ª Palóu, he acordado con esta fecha, en uso de las atribuciones que me están conferidas, quedar asignado el expresado D. Leopoldo Herrero y Arana, á prestar sus servicios como tal Inspector de Hacienda á los distritos de Cabra, Castro del Rio y Baena, que estaban á cargo del trasladado.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades, funcionarios públicos y de cuantas personas pueda interesar, á fin de que le presten al referido Inspector todas las facilidades y auxilios que las leyes determinan, y sea conocido del público, por lo cual va provisto de los documentos necesarios.

Córdoba 7 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Francisco Jáudenes.

AYUNTAMIENTOS

Montoro

Núm. 1601

Don Bartolomé Benitez Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que concluyendo en treinta del mes actual, la contrata de la limpieza de calles y plazas de esta población, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado se sa-

que á pública subasta este servicio para el venidero año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, por el tipo de mil trescientas pesetas y el producto de la venta de los estiércoles que se recojan, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día veinte del mes que corre de doce á doce y media de su tarde, debiendo presentarse las proposiciones escritas en papel del sello undécimo (una peseta) bajo sobre cerrado en el que incluirán la cédula personal del licitador y un documento que acredite haber consignado en las arcas municipales la suma de doscientas pesetas, donde quedarán depositadas las correspondientes al mejor postor como garantía del exacto cumplimiento de su contrato.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

D. F. de T. vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones á que ha de atemperarse el servicio de la limpieza de las calles y plazas de esta ciudad, el cual acepto en todas sus partes, me comprometo á hacerme cargo de dicho servicio durante el año de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres por la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Montoro siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Bartolomé Benitez Romero.

Núm. 1602

Hago saber: que terminado el contrato de arriendo de la casa Alhóndiga, perteneciente al caudal de propios de esta población en treinta del mes actual, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se celebre subasta pública para el nuevo arrendamiento de dicha casa, durante el próximo venidero año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, por la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que desde luego queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once y media á doce de la mañana, del día veinte del mes actual, por pujas á la llana y en un solo acto, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria municipal para tomar parte en la subasta la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas, igual al diez por ciento del tipo que sirve de base para la misma, lo que justificarán con el oportuno recibo, y el remate se adjudicará al que ofrezca mayor cantidad y garantía.

Montoro siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Bartolomé Benitez Romero.

Núm. 1603

Hago saber: que por acuerdo de la Municipalidad, se saca á pública subasta el arbitrio especial sobre licencias

de los puestos que se establezcan en las calles y plazas de esta población para la venta de mercancías, durante el próximo venidero año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, por el tipo de mil ciento veinte y cinco pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, y tarifas obrantes en el expediente de referencia, el cual desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser consultado por las personas que deseen interesarse en la licitación; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte del mes que rige de doce y media á una de su tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase undécima (una peseta) á la que acompañarán los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, equivalente al diez por ciento del tipo fijado; cuyas proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

Modelo

D. F. de T. vecino de... según cédula personal que acompaña, se comprometo á entregar al Ayuntamiento por la cobranza del arbitrio especial sobre las licencias de los puestos que se establezcan en la vía pública durante el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, con sujeción al pliego de condiciones y tarifas acordados al efecto, la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Montoro siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Bartolomé Benitez Romero.

Núm. 1604

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta el servicio del alumbrado de esta población durante el año económico próximo venidero de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, por el tipo de siete mil ochocientos pesetas y con sujeción al pliego de condiciones obrante en el expediente que desde hoy se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte del mes actual de once á once y media de su mañana, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y escritas en papel de la clase undécima (una peseta) acompañando la cédula personal del licitador y un documento que acredite haber consignado en las arcas municipales la cantidad de trescientas noventa pesetas igual al cinco por ciento de la que sirve de tipo para esta subasta.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

D. F. de T. vecino de... con cédula personal que acompaña, se obliga á realizar el servicio del alumbrado público de esta ciudad durante el año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el

expediente de su razón, por lo cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Montoro siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Bartolomé Benitez Romero.

Santaella

Núm. 1609

Don Pedro Muñoz y Sierra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el ejercicio de 1892-93, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes que en él se comprenden, puedan examinarlo si lo desean, y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan, caso de hallarse perjudicados; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, no se oirá ninguna, aun siendo justas.

Santaella 6 de Junio de 1892.—Pedro Muñoz.

Espiel

Núm. 1612

Don Manuel Olmo Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa la censura del Síndico y el dictamen de la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales de la misma, respectivas al año económico de 1890-91, se publican por 15 días, durante los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para que puedan ser examinadas por quien quiera hacerlo.

Espiel 5 de Junio de 1892.—Manuel Olmo.

Belmez

Núm. 1617

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma para el próximo año económico de 1892 á 93, de conformidad con lo mandado en el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y deducirse contra el mismo las reclamaciones que dicho artículo determina.

Belmez 6 de Junio de 1892.—José Madrid.

JUZGADOS

Cabra

Núm. 1608

D. Federico Baudin y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ramírez Pérez, natural y vecino de Priego, hijo de Francisco y de María del Rosario, de veintisiete años de edad, soltero, molinero, estatura un metro doscientos cuarenta milímetros, peso sesenta y cuatro kilos, dimensión de las manos ciento noventa

milímetros, idem de los pies doscientos diez, ojos melados, pelo castaño, color del rostro moreno claro, para que en el término de quince días, contados desde que aparezca el presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia de Montilla, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto, y se le apercibe que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, se sirvan mandar practicar las más eficaces diligencias para la busca y captura de expresado reo, y caso de ser habido lo remitan á disposición del tribunal de Montilla con las seguridades convenientes.

Dado en Cabra á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Federico Baudin.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Jaen

Núm. 1610

D. Bernardo Cuadro y Cotorro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se citan, llaman y emplazan por término de quince días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada, Córdoba y Jaen, á los procesados por el delito de hurto de caballerías, Manuel Fernández Cortes, natural de Chiclana, y vecino de Jamilena, de cuarenta y un años, casado con Luisa Cortes Medrano, esquilador, hijo de Juan y de Luisa, que tiene de altura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, peso cincuenta y cinco kilogramos, dimensiones de las manos, la derecha ciento ochenta y nueve milímetros, y la izquierda ciento noventa y tres, de los pies el derecho doscientos sesenta y seis milímetros, y el izquierdo doscientos sesenta y cinco, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, con una cicatriz en la mejilla derecha; Melchor Heredia y Heredia, natural y vecino de Granada, soltero, esquilador, de veinte y seis años, hijo de Melchor y María, su estatura un metro seiscientos cincuenta y dos milímetros, peso sesenta kilogramos, dimensiones de las manos, la derecha ciento ochenta y cinco milímetros, y la izquierda ciento noventa y tres, de los pies, el derecho doscientos cincuenta y ocho milímetros, y el izquierdo doscientos sesenta y cinco, ojos pardos, pelo castaño oscuro, rostro moreno claro, y picado de viruelas; Juan Diego Cortes Medrano, natural de Iznájar, vecino de Torre del Camp, de treinta y un años, casado con Rosalía Cortes Garrido, herrero, hijo de Juan Diego y de Juana, su estatura un metro seiscientos siete milímetros, su peso cincuenta y dos y medio kilogramos, dimensiones de las manos, la derecha ciento ochenta y cuatro milímetros, y la izquierda ciento ochenta y uno, de los pies, el derecho doscientos cincuenta y nueve milímetros, y el izquierdo doscientos sesenta y tres, ojos azules, pelo negro, rostro moreno; y

Rafael Fernández Cortes, natural y vecino de Granada y Córdoba, casado con Ramona Muñoz, esquilador, de cincuenta años, hijo de Juan y de Luisa, su estatura un metro seiscientos nueve milímetros, peso cuarenta y ocho kilogramos, dimensiones de las manos, la derecha ciento ochenta y cuatro milímetros, y la izquierda ciento setenta y nueve, pies, el derecho doscientos treinta y un milímetros, y el izquierdo doscientos veinte y nueve, ojos pardos claros, pelo negro entrecano, rostro moreno, con una cicatriz en la frente; cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cerón, planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que les resultan en la causa de referencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la nación, y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y presentación de los sujetos mencionados, á los efectos expresados.

Dado en Jaen á 1.º de Junio de 1892. Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S. S., Julián Herrador.

Aranjuez
Núm. 1596

D. Gonzalo Jareño y Escudero, Capitán de infantería con destino en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Juez instructor de dicha dependencia.

Hallándome instruyendo expediente administrativo en averiguación á inversión dada á cierta cantidad que extrajo de Caja para suministro de su Compañía el Capitán que fué del disuelto Batallón de Voluntarios de Cádiz D. Francisco Zulueta Ferrer, en el mes de Junio de mil ochocientos setenta, en uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, y en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Inspector de esta comisión, en su dictamen asesorado á folio trescientos cuarenta y tres vuelto, y trescientos cuarenta y cuatro, de fecha veinte y siete de Febrero del año próximo pasado, por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo á los individuos de tropa que fueron de la tercera Compañía del referido Batallón, naturales de los pueblos de la provincia de Córdoba, que en la adjunta relación se expresan, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe núm. 12 de este Real Sitio, ó á la Autoridad militar más próxima al puesto donde se encuentren, dejando nota de la residencia y domicilio de cada uno, rogando á las respectivas Autoridades se sirvan dar cuenta á este Juzgado conforme se vayan presentando para poderlos interrogar acerca de aquel extremo.

Dado en Aranjuez á 25 de Mayo de 1892.—Gonzalo Jareño.

Batallón voluntarios de Cadiz, núm. 5.

3.ª COMPAÑIA

MES DE JUNIO DE 1870.—PROVINCIA DE CORDOBA

Relación nominal de los individuos que fueron de dicho cuerpo en la indicada fecha, con expresión de los pueblos de la mencionada provincia de que son naturales.

EDAD	Años	OFICIO	NOMBRE DE		PUEBLO	CLASES
			El padre	La madre		
53		Del campo	Román	Maria	Benamji	Cabo segundo
61		Idem	Antonio	Ana	Aguilar	Soldado
43		Idem	Desconocidos	Desconocidos	Baena	"
48		Idem	José	Gabriela	Lucena	"
48		Idem	José	Desconocidos	Idem	"
51		Lapidario	José	Maria	Montilla	"

La presente relación ha sido desglosada de la lista filiada que obra al folio 370 en el expediente de su razón. Aranjuez 25 de Mayo de 1892.—El Juez instructor, Gonzalo Jareño.

Aguilar de la Frontera

Núm. 1616

D. José Oppelt y García, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á las autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de los animales y efectos que se dirán, los cuales fueron sustraídos del caserío que lleva en arriendo Cristóbal Ortiz Jiménez en el término de Puente Genil, nombrado Cruz Blanca ó Cañada de las Simas, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; el hecho tuvo lugar en la noche del dos ó tres de Mayo último.

Dado en Aguilar de la Frontera á 6 de Junio de 1892.—José Oppelt.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Animales y efectos robados

Ocho gallinas de dos años.
Un gallo de tres.

Cuatro pavas pollanclonas de este año, como gallinas ó algo mayores.

Dos aparejos de los llamados redondos para mulo, compuestos de albardón, ropón, enjalma, mandil, cubierta y cincha con sus atajarres en mediano uso; y Un serón de cuero nuevo.

Bujalance

Núm. 1618.

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á los sujetos hoy desconocidos autores del hurto de dos caballerías, propias de Miguel Aranda Girón, ocurrido la madrugada del día primero de los corrientes del sitio nombrado Cañada de Porras, pago del Chaparral, de este término, á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que al efecto estoy instruyendo; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos autores y de expresadas caballerías, cuyas señas al final se expresan, y de ser habidos unos y otros, los pongan á mi disposición.

Dado en Bujalance á 6 de Junio de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García.

Señas de las caballerías

Un mulo pelo rojo, de ocho años, alzada dos dedos sobre la marca, un lunar negro en una espaldilla, herrado en el anca derecha con F. P. borrosas.

Otro mulo pelo castaño, de cuatro años, rayano á la marca y el mismo hierro que el anterior.

Núm. 1619

En virtud del presente y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos que en la madrugada del día veinte y nueve de Mayo último, penetraron en la casa número primero de la calle de la Feria de la villa del Carpio, intentando robar al vecino y habitante en la misma Valeriano Palomino López, dejándose en su huida dos pistolas Lafouché, una palanqueta de hierro y una barrena, para que presten declaración y respondan á los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres hombres, de los cuales iba uno sin sombrero, con ropa clara de crudillo ó dril algo usado en mangas de camisa, de estatura regular y grueso, y los otros dos más endebles de constitución y ropa más oscura, y caso de ser habidos,

los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á 7 de Junio de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García.

Núm. 1620

Por el presente y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del robo de cuatro caballerías mayores, propias de D. Antonio Navarro Castro, verificado la madrugada del cuatro del actual en el cortijo llamado "Canteras", término de Cañete las Torres, á fin de que dentro de dicho término, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que estoy instruyendo; apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente D.ª María Cristina (Q. D. G.), encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniendo unos y otros á mi disposición con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 7 de Junio de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña oscura, careta, dos patas blancas, 7 cuartas y 3 á 4 dedos de alzada, de diez á once años, herrada en la cadera derecha con una N.

Una mula roja oscura, 7 cuartas y 3 á 4 dedos de alzada, labrada de las dos caderas y de una mano, de 16 años, herrada en el mismo sitio y con igual hierro que la anterior caballería.

Una mula negra tostada, menos de 7 cuartas de alzada, dos esperabanes curados y de 12 años.

Y un potro de un año, casi negro, sin hierro y está grandón.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 1586

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la facultad de Derecho de esta Universidad, cuatro plazas de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, las cuales han de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la facultad de Derecho ó tener los ejercicios de grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 23 de Mayo de 1892.—El Rector, Manuel de Bedmar.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 1611

FACTORIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 18 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Aceite: de 2.ª, bueno y claro

Petróleo: de 1.ª clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 7 de Junio de 1892.—El Administrador, Juan Díez Sotillo.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inspector, Rafael Delgado.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 18 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad, ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 7 de Junio de 1892.—El Administrador, Juan Díez Sotillo.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inspector, Rafael Delgado.

Agencia ejecutiva de contribuciones de Hinojosa

—):—:(—

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA

Número 1614

Don Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha de treinta de Mayo, en los expedientes que se siguen contra los contribuyentes vecinos de esta villa, por débitos de la contribución Territorial é Industrial, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos, que se detallan á continuación:

Debito por principal y costas Pts. Cts.	DESCRIPCION DE LAS FINCAS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Valor por el que resultan capitalizadas Pts. Cts.
301 88	Don Manuel Maya Núñez.—Tres fanegas de tierra en el Peñasco.	560
50 31	Don Ruperto Diaz González.—Nueve celemines de tierra en la Retuerta.	140
271 91	Don Fernando Navarro.—Una casa calle Calvario número 21.	1000
147 88	Don Francisco de Paula Muñoz.—Tres fanegas de tierra en los Joagarzales.	560
36 71	Don Francisco Delgado Rodriguez.—Una casa calle Portada Belalcázar número 8.	300
558 24	Don Braulio Teodoro Murillo.—Tres fanegas de tierra en Piedras Morales.	1120
165 44	Don Juan Barquero Sánchez.—Tres fanegas de tierra en la Zapatera.	386
69 80	Don José Molero Machado.—Una casa calle Tintes número 21.	1000
104 14	Don Juan Castillo González.—Once celemines de tierra en la Cruz de Palo.	180
34 54	Don Amador Murillo Navarro.—Una casa calle Valverdejo número 87.	300
72 48	Don Quintín Caballero Perea.—Cuatro celemines de viña en la Macaraca.	150
47 90	Don Celestino Díaz Moreno.—Cuatro fanegas de tierra en la Añora seca.	160
660 40	Don Teodorico Delgado Marquez.—Media casa calle Verdes número 64 y diez y medio celemines de tierra viña en la Torreleña.	
252 93	Don Ricardo Leal.—Una casa calle doña Juana número 15.	275
150 33	Don José Henestrosa Caballero.—Diez fanegas de tierra en la Patuda.	720

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día catorce de Junio, á las once de la mañana, bajo los tipos que quedan expresados, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de las capitalizaciones.

Para conocimiento del dador y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando también la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia si el dador los presentase, sin poderse exigir otros, y si se careciera de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio del remate los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 37.

Hinojosa á 30 de Mayo de 1892.—Antonio Luis Fernández.

Administración Subalterna de Hacienda de Montoro

Núm. 1621

EDICTO

Don Bernabé Osuna Suarez, Administrador Subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y comercio de esta población, para el

próximo ejercicio de 1892 á 93, se halla expuesta al público en las oficinas de esta Administración por término de ocho días, para que los individuos en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Montoro 4 de Junio de 1892.—Bernabé Osuna

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1613

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual á las diez de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

ARTÍCULOS Y CONDICIONES DE CADA UNO

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 8 de Junio de 1892.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Eduardo Altolaquirre.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 24.017, por 184 imposiciones, de las cuales son nuevas 30, y se han satisfecho pesetas 13366'65, á solicitud de 73 imponentes, 12 de ellos por saldo.

Córdoba 5 de Junio de 1892.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

El lunes próximo, 13 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la oficina central y en la sucursal 1.ª, durante el mes de Agosto último, y que con arreglo á los estatutos corresponden venderse.

Es acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 10 de Junio de 1892.—El Contador, Manuel Anguita.

NOTA. La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del Establecimiento, y pueden verla cuantas personas lo soliciten.

ANUNCIOS

Los recibos

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.